



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE IVAN ARENAS MEJIA
DEMANDADO	TATIAN GALVEZ QUINTERO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00527
INTERLOCUTORIO	1859
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **TATIANA GALVEZ QUINTERO**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **JORGE IVAN ARENAS MEJIA**, las siguientes sumas de dinero:

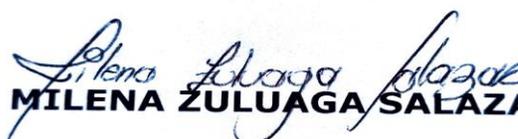
La suma de **\$40´000.000**, correspondiente a la letra de cambio suscrita el día 14 de mayo de 2020, aportada como base de recaudo, más Los intereses de mora sobre el anterior capital, desde el **15 de febrero de 2020**, día siguiente al de cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: DENEGAR mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo o remuneratorios frente al capital indicado en el numeral anterior; habida cuenta que en el título ejecutado no se advierte pacto entre las partes respecto a tal obligación y por ello, no puede perseguirse su pago.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS OSPINA ALZATE**, identificado con tarjeta profesional No. 289.059 del C.S.J., para actuar en presentación del demandante.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE IVAN ARENAS MEJIA
DEMANDADO	TATIANA GALVEZ QUINTERO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00527 00
INTERLOCUTORIO	1860
ASUNTO:	ORDENA MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la petición de medidas cautelares se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP, la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los derechos que posee la demandada TATIANA GALVEZ QUINTERO C.C. 1036930200, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-90789, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)
Teléfono 5322058
Oficio No. 1985

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE JORGE IVAN ARENAS MEJIA C.C. 15431690

DEMANDADO TATIANA GALVEZ QUINTERO C.C. 1036930200

RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00527 00

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha, este Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee la demandada TATIANA GALVEZ QUINTERO C.C. 1036930200, sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 020-90789, inscrito en esa entidad.

Motivo por el cual se le solicita efectuó la inscripción correspondiente.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rionegro, hace parte de la URBANIZACION RIOGRANDE CASAS, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NOROCCIDENTE; del punto 31 al punto 31b, en una distancia de 15,16 mts, lindando con el lote Nro 33, POR EL SUROCCIDENTE; de punto 31b al punto 31c, en una distancia de 9,07 mts, lindando con el lote Nro 0.9, POR EL SURORIENTE; del punto 31c al punto 31d, en una distancia de 15,16 mts, lindando con el lote Nro 29, POR EL NORORIENTE; del punto 31d al punto 31a punto de partida, en una distancia de 9,7 mts lindando con el lote zona verde 4. Puntos tomados del plano 01R ÁreasPrivadas lotes, Áreas a Ceder por Vía etapa 1. Sobre este lote se encuentra construida Casa de habitación identificada en la nomenclatura de Rionegro con el Nro 39-45 de la Cra 50C, divida en dos niveles primer y segundo piso, con un área total construida de 127.13mts², área libre de zona verde y antejardín 75,80 mts². Altura primer piso de 2,30mts. Segundo piso variable. Planos arquitectónicos para lote 39 y 31 (plano plancha 1, plano plancha 2, y plano plancha 3) (plano cuadro de Áreas Nro A-001) Planos estructurales para casas 29 y 30 (1E, 2C, 3C, 4E) sellados por planeación del municipio de Rionegro.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario